

EL SUSCRITO, JHON COBOS TÉLLEZ, DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA,

HACE CONSTAR

Que dentro del expediente **LAV0044-00-2016**, relacionado con el proyecto "UPME-03-2010 SUBESTACIÓN CHIVOR II y NORTE 230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS", fue proferido el acto administrativo **Auto No. 4855 del 16 de agosto de 2018**, "Por el cual se reconoce un tercero interviniente", y ordenó su comunicación a las siguientes personas:

Javier Francisco Gutierrez Tapias, Cristian Eduardo Torres Hernandez, Mercedes Pinzón, Omar Aliño Chaparro Parra, Flor Alba Matallana Cuervo, Guillermo Julio Oróstegui, Gilberto Murcia Orozco, María Angelica Matallana Pinzón, Gumercindo Domínguez Romero, Abel Luque Luque, Jose Ivan Rodriguez, María Alejandra Rodriguez Luque, María Nelfy Murcia Forero, Dora Forero de Cortes, Gabriel Laverde, Lilia Inés Papagayo de Sánchez, María del Campo Bernal Sánchez, José Gustavo Sánchez Papagayo, Esbelia González Rodriguez, Ana Maria Cifuentes Gutierrez, Carlos Julio Garcia Muñoz, Gabriel González Luque, Rómulo Alberto Gaitán Alfonso, entre otras.

Que en atención a lo ordenado en el **Auto No. 4855 del 16 de agosto de 2018**, se realizó el envío de las comunicaciones del acto administrativo a las personas listadas precedentemente, en las direcciones que reposan en el expediente y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011; dichas comunicaciones fueron devueltas a la Entidad, evidenciando que las direcciones verificadas no existen en la nomenclatura urbana de la localidad, para realizar la publicidad ordenada.

Que, en atención a la situación anteriormente descrita, y con el fin de publicitar el acto administrativo en los términos dispuestos por éste, se realiza la publicación de los oficios de comunicación a las personas listadas en el segundo inciso de esta constancia, estableciendo acceso a copia íntegra del acto administrativo en el sitio web de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, el día de hoy 12 de diciembre de 2018 y por el término de cinco (5) días hábiles.

Se expide la presente en Bogotá D.C. siendo el doce (12) de diciembre de 2018.



JHON COBOS TÉLLEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Elaboró: Yolanda Camacho Viñez

ARCHÍVESE: LAV0044-00-2016



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

AUTO N° 04855

(30 de octubre de 2017)

“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE SRS0101-00”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

De conformidad con lo establecido en el artículo tercero y numeral 17 del artículo 15 del Decreto Ley 3573 de 2011, el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en concordancia con los artículos 2.2.2.3.9.1 y 2.2.2.3.9.5., del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015 y la Resolución No. 179 del 15 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1512 del 5 de agosto de 2010, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se dictan otras disposiciones.

Que a través de la Resolución 1513 del 25 de noviembre de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, aprobó el Sistema individual de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Computadores y/o Periféricos presentado por la empresa LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1512 de 2010.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, realizó seguimiento documental al Sistema individual de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos, de la empresa LEASING BANCOLOMBIA SA, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, aprobado mediante Resolución 1513 del 25 de noviembre de 2015, con la finalidad de verificar en el informe de actualización y avance del año 2016, el cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución 1512 de 2010, así como la respuesta dada a los requerimientos realizados por parte de esta Autoridad a través de Auto No. 4815 del 30 de septiembre de 2016, en consecuencia, mediante el presente acto administrativo, se procederá a realizar cobro por concepto de seguimiento documental para la vigencia 2017.

Que la tabla 25 a que hace referencia el artículo 22 de la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015, refleja la dedicación mensual y la cantidad de profesionales requeridos para llevar a cabo el seguimiento, que para el caso objeto de este cobro será de cuatro profesionales: 1 físico, 1 revisor técnico, 1 jurídico y 1 revisor jurídico.

"POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE SRS0101-00"

Que la liquidación según la Resolución No. 0324 del 17 de marzo de 2015 es la siguiente:

Tabla		25						
Permiso, concesiones y/o autorizaciones ambientales								
Categoría profesionales	(1) Honorario mensual \$	Dedicación mensual (Hombre/mes)	No. De visitas	Duración (días)	Total No de días	Viáticos diarios \$	Total viáticos \$	Costo total \$
6	5,802,500	0.10	0	0	0	0	0	580,300
6	5,802,500	0.10	0	0	0	0	0	0
6	5,802,500	0.10	0	0	0	0	0	0
6	5,802,500	0.10	0	0	0	0	0	580,300
6	5,802,500	0.05	0	0	0	0	0	290,100
7	4,325,500	0.05	0	0	0	0	0	0
6	5,802,500	0.10	0	0	0	0	0	0
7	4,325,500	0.05	0	0	0	0	0	216,300
Subtotales: 43,466,000			0	0	0	0	0	1,667,000
PASAJES AÉREOS			Pasajes		Valor Unitario Pasaje		Total pasajes	
Bogotá			Bogotá				0	
VALOR DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO						Visita:	Contratista	1,667,000
COSTO ADMINISTRACIÓN 25%								416,800
VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:								2,083,800

Proyecto: Sistema de Recolección Selectiva Individual.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. la empresa LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, con NIT 860059294 - 3, deberá cancelar la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2,083,800) M/L, por concepto de seguimiento documental para la vigencia 2017, al Sistema de Recolección Selectiva antes citado, suma que deberá ser cancelada dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago de la suma anterior deberá realizarse a la Cuenta Corriente No. 230-05554-3 del Banco de Occidente, a nombre del FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM CON NIT 830.025.267-9 y presentar ante esta Autoridad una copia de la constancia de pago mediante oficio dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto. Es importante advertir que cada acto administrativo deberá cancelarse de manera independiente.

ARTÍCULO TERCERO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar el presente acto administrativo a la empresa LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido, advirtiendo que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante esta

“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE SRS0101-00”

Autoridad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. De no acreditar el pago en la forma indicada, no habrá constancia del cumplimiento de la obligación y esta Autoridad procederá a iniciar el cobro coactivo de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 30 de octubre de 2017



FABIOLA RIVERA ROJAS
Subdirectora Administrativa y Financiera

Ejecutores
JADER ANTONIO TIRADO
CONTRERAS
Cartera/Contratista



Revisores
ENA LUZ ESPITIA
Coordinador Grupo de Finanzas y
Presupuesto



Expedientes No. SRS0101-00
Proceso No.: 2017092104

Plantilla_Auto_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.